

**Acuerdo 07**

**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA ASISTENCIA ECONÓMICA  
DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE  
COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES  
LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA  
DE ALMERÍA, PARA LA ANUALIDAD 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 25 de noviembre de 2025.

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de Centros de competencias digitales.

Mediante Orden de 6 de julio de 2024, se modifica la Orden de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de Centros de competencias digitales.

Asimismo, la Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, modifica las cuantías subvencionadas y se actualiza los porcentajes de financiación del cuadro resumen de las líneas de ayuda denominadas «Puntos Vuela Ayuntamientos» y «Puntos Vuela Entidades Locales Autónomas de Andalucía (ELA)», de la citada Orden de 9 de noviembre de 2021.

Por su parte, la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de Centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Por acuerdo número 05 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de asistencia económica destinada a la dinamización de la Red de Centros de competencias digitales (Puntos Vuela ayuntamiento y entidades locales autónomas en situación de brecha digital) de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, anualidad 2025. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de las mismas, se procede a resolver dicha convocatoria conforme a las bases aprobadas.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), estas ayudas, al formar parte de un programa provincial de cooperación económica a las inversiones de las entidades locales, se rigen por

su normativa específica, siendo la LGS de aplicación únicamente supletoria.

Así, es de aplicación del artículo 13.4 bis de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de junio), y, conforme a lo expresamente recogido en la convocatoria, no se exige a los ayuntamientos beneficiarios estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, ni en materia de reintegros, ni se consideran excluidos aquellos con deudas en período ejecutivo con la Diputación o entes dependientes.

Además, y en base al interés social del proyecto, la convocatoria exceptúa de forma expresa el cumplimiento de las letras e) y g) del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En la base 18<sup>a</sup> de la convocatoria, se dispone que “La Diputación Provincial de Almería, transferirá, a las entidades beneficiarias, los fondos correspondientes de la asistencia económica, de acuerdo con la siguiente secuencia y porcentaje:

1. Un primer pago correspondiente al 75% del importe correspondiente a la anualidad 2025, dentro del plazo de dos meses tras la resolución de concesión de la asistencia económica...”

Por tanto, procede en este momento el abono del 75% de la cantidad solicitada que corresponda a cada Ayuntamiento.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para la realización de esta convocatoria, ya quedó acreditada por el acuerdo número 05 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

Conforme se indica en la base 13<sup>a</sup> de la convocatoria, “Será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación de Almería, a la vista del expediente y del informe del servicio correspondiente, que se someterá a la aprobación del Pleno. Este acuerdo de resolución de convocatoria tendrá carácter definitivo”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el listado con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/odMC7WMo9YAgAO6s2sIHPA==> y en las cuantías que se indican, una asistencia económica para la anualidad 2025, a fin de dar continuidad al

proyecto Puntos Vuela, destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en la entidad local correspondiente, siendo el presupuesto aceptado el que se detalla en el documento referido.

El importe total de la asistencia económica concedida a cada entidad local, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Se hace constar que los Ayuntamientos que no han solicitado la asistencia económica han sido los siguientes y por los importes totales indicados:

- Grupo A: Albañchez, Bayarque, Partaola, Somontín y Suflí:	23.502,70 €.
- Grupo B: Vélez Rubio:	7.424,94 €.
- Grupo C: Berja:	4.045,19 €.

2º) Las entidades locales relacionadas en el punto primero de este acuerdo están obligadas a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a las bases reguladoras de la asistencia económica destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, anualidad 2025, aprobadas por acuerdo número 05 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

3º) El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

4º) Comprometer el gasto total de quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (539.542,45€), correspondiendo al ejercicio 2025 la cantidad de cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte nueve céntimos (404.657,29€) y al ejercicio 2026 la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciséis céntimos (134.885,16€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia económica Ayuntamientos Guadalinfo”, del presupuesto vigente, para el ejercicio 2025, y la que corresponda tras la aprobación del presupuesto para 2026.

La cantidad de ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciséis céntimos (134.885,16€), con cargo al ejercicio presupuestario 2026 queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

5º) Reconocer la obligación que corresponda a las Entidades Locales de la tabla con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/odMC7WMo9YAgAO6s2sIHPA==> según la columna “75% asistencia económica 2025”, por un importe de cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte nueve céntimos (404.657,29€), conforme a los porcentajes y plazos establecidos en las bases regulares la presente convocatoria, aprobadas por el acuerdo urgente número 05 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025. A las entidades locales

les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Las entidades locales beneficiarias de la asistencia económica deberán presentar la cuenta justificativa y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica y de la aplicación de los fondos recibidos y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, en el plazo de 3 meses desde la finalización de cada ejercicio natural, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria, que se resuelve.

7º) Las entidades beneficiarias, una vez publicado el acuerdo de concesión, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la asistencia económica concedida. En caso de no renunciar en los 10 días naturales siguientes al de la publicación, se entenderá que aceptan la misma.

8º) Notificar el presente acuerdo a los interesados relacionados en el punto primero mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial. Asimismo, notificar el presente acuerdo a la entidad colaboradora de la asistencia económica, el Consorcio “Fernando de los Ríos”.

9º) Proceder a la publicación de la concesión de las asistencias económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.